

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE"; Y POR LA OTRA PARTE, SERVILATINO S.A DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. HUMBERTO MUNDO GALICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL TESE":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto de la H. Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.

1.2. Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.

1.3. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su calidad de Director General, representa legalmente a la institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Secretario de Educación en fecha 28 de octubre de 2011, y conforme lo dispuesto por el Artículo 14, fracción I, de la Ley de Creación del Organismo.

1.4. Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

2. DE "LA EMPRESA":

2.1 Que es una Sociedad mexicana constituida de conformidad con las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 4142, de fecha 14 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordo Mesa, Notario Público Número 228 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número SER 020514176.

2.2 Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio el sitio ubicado en Eje Central L. Cárdenas 2 Int. 3407 Centro de la Ciudad de México, C.P 06010, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

2.3 Que quien comparece a la celebración de este Convenio cuenta con representación suficiente para obligarla, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

2.4 Que dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, prestar servicios de desarrollo de sistemas y procedimiento informáticos.

2.5 Que cuenta con plena capacidad para obligarse en términos del presente Convenio, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio.

3. DE AMBAS PARTES

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Las partes convienen, que el objeto del presente Convenio, es la colaboración entre las mismas, a fin de establecer las bases y mecanismos operativos, para que los alumnos de las carreras que se imparten en "EL TESE" puedan realizar sus residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA".

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL TESE"

Las partes convienen, que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio "EL TESE" se obliga a:

- a) Asignar a los alumnos interesados en el programa de residencias profesionales a "LA EMPRESA", quienes deberán estar debidamente inscritos en "EL TESE", detallando información acerca del horario, inicio y duración de residencias profesionales, que corresponda.
- b) Respetar el horario que establezca "LA EMPRESA" para que los alumnos de "EL TESE" lleven a cabo sus residencias profesionales.
- c) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades de los alumnos que desarrollen las residencias profesionales en "LA EMPRESA".

- d) Participar conjuntamente con **"LA EMPRESA"** en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- e) Desarrollar sus actividades sin interferir con las funciones de **"LA EMPRESA"**
- f) Orientar a sus alumnos que realicen residencias profesionales, para que cumplan con las normas de conducta, de disciplina, seguridad e higiene, en su caso, vigentes en la oficina y demás que se establezcan en el lugar que se les asigne por parte de **"LA EMPRESA"**.
- g) Se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualesquiera otras formas, los datos o resultados obtenidos por sus alumnos en el desarrollo de residencias profesionales, por ser todo ello, propiedad de **"LA EMPRESA"**. Lo anterior aplica a menos que se tenga autorización por escrito de **"LA EMPRESA"**, otorgada por los representantes legales correspondientes.
- h) Asignar a una persona dentro de su organigrama, que realice la función de contacto y mediación entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos debiendo hacer de su conocimiento el nombre de la persona que realizará esta función y su sustitución, si fuera el caso.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

Las partes manifiestan, que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, **"LA EMPRESA"** se obliga a:

- a) Solicitar semestralmente, en los meses de enero, junio, julio, diciembre de cada año, a **"EL TESE"**, alumnos para realizar sus residencias profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** cuyo domicilio está señalado en la Declaración del presente instrumento y de acuerdo con los perfiles profesionales que requiera.
- b) Elaborar de manera conjunta con **"EL TESE"** programas específicos para los alumnos que lleven a cabo sus residencias profesionales en sus instalaciones. En la elaboración de dicho proyecto se deberá tomar en cuenta el perfil profesional del participante y el período limitado de dichas residencias profesionales, por lo cual se establecerán objetivos específicos a cubrir por los alumnos.
- c) Asignar a la persona responsable del proyecto, quien deberá de reunirse periódicamente con los alumnos a fin de retroalimentarlos respecto en el desarrollo de su desempeño, de la actividad encomendada por **"LA EMPRESA"**, con el objetivo de reforzar sus conocimientos como futuros profesionistas.
- d) Informará a **"EL TESE"** si el alumno acreditó o no, las residencias profesionales con base en el cumplimiento de los objetivos trazados en el proyecto específico.

M

- e) Brindar todas las facilidades que requieran los alumnos de **"EL TESE"**, para la realización de sus residencias profesionales.
- f) Apoyar con al menos con \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) al mes, para gastos de transportación, a cada alumno que realice sus residencias profesionales en **"LA EMPRESA"**.

CUARTA. DE LAS CONDICIONES GENERALES.

Las partes convienen, que para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio. Observarán en forma conjunta lo siguiente:

- a) Los alumnos serán tratados con debido respeto por parte del personal de **"LA EMPRESA"**, quienes procurarán considerarlos como parte de la misma mientras llevan a cabo sus residencias profesionales.
- b) No deberá considerarse estado civil, sexo o religión en los criterios de selección de alumnos para la realización de residencias profesionales.
- c) El alumno únicamente podrá ser suspendido o retirado por **"EL TESE"** a solicitud de **"LA EMPRESA"** en cuanto que a su juicio exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina por parte del alumno que atente contra la imagen e interés de **"LA EMPRESA"**, o de sus empleados o funcionarios. En estos casos, **"LA EMPRESA"** podrá negar en cualquier momento el acceso a sus instalaciones al alumno.
- d) **"LA EMPRESA"** no está obligada, bajo ninguna circunstancia, a contratar a ningún alumno que se encuentre participando en el programa o que ya haya concluido su participación, ni a pagar cantidad alguna a la misma, toda vez que no existe ninguna relación laboral o dependencia entre el alumno y **"LA EMPRESA"**.

QUINTA. VIGENCIA.

Las partes acuerdan, que el presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, bastara que mediante aviso por escrito que haga llegar, de manera fehaciente, al domicilio de la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en que deba dejar de surtir sus efectos.

En caso de terminación anticipada del presente Convenio, las partes acuerdan que tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicio, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, en la medida de lo posible hasta la culminación de las actividades ya iniciadas.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que en el desarrollo de las residencias profesionales por parte de los alumnos no constituye de ninguna manera relación laboral en los términos de los artículos 10 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, y que la relación que los une es de índole estrictamente académica y temporal, mientras duren las residencias profesionales objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LAS RESIDENCIAS PROFESIONALES.

Las partes convienen, que las residencias profesionales tendrán una duración mínima de cuatro meses y máxima de seis, cumpliendo con 640 horas, en un tiempo estimado de cuatro a seis horas diarias, dependiendo del proyecto a desarrollar.

OCTAVA. DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS.

Las partes convienen, que "EL TESE" garantizará que los alumnos designados para realizar sus residencias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", se incorporen al seguro facultativo del régimen del Seguro Social en los términos del Decreto Presidencial publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

"EL TESE" está obligado a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier reclamación hecha por algún tercero derivado de fallecimiento, accidente o cualquier otro siniestro que sufre alguno de los alumnos.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños o perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen, en que guardaran estricta confidencialidad sobre la información que se maneje respecto al proyecto de colaboración motivo del desarrollo de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en caso de que se transmita entre las partes datos personales o datos personales sensibles, entendiéndose por éstos los que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el

origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, (los Datos Personales), ambas partes se obligan a:

- Respetar en todo momento los principios de: Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Proporcionalidad y, Responsabilidad.
- Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los Datos Personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito por "EL TESE" y/o, en su caso, del o los titulares.
- Respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad del "EL TESE" y el consentimiento del titular de los Datos Personales que "EL TESE" pondrá a disposición de "LA EMPRESA".
- Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de particulares y las demás disposiciones derivadas de ésta.
- Cada una de las partes deberá informar de la manera más oportuna a la otra en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CONTROL DE ASISTENCIA.

Las partes convienen, que "LA EMPRESA" llevará a cabo el control de la asistencia diaria y del aprovechamiento de los residentes profesionales, reportando cualquier anomalía o incumplimiento a "EL TESE".

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONSTANCIAS.

Las partes convienen, que "LA EMPRESA", al finalizar el período de residencias profesionales, extenderá a cada uno de los participantes una constancia que acredite el cumplimiento de las mismas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado por escrito de las mismas en cualquier tiempo que lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban las mismas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen, que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo; en caso de persistir la controversia, desde este momento están de acuerdo en someter sus

diferencias al arbitraje y jurisdicción de los Tribunales Civiles y Administrativos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio expresan su conformidad con el mismo, manifestando que no existe error, dolo o mala fe de ninguna de las partes, firmándolo por duplicado, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC**

POR SERVILATINO S.A. DE C.V


LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL




LIC. HUMBERTO MUNDO GALICIA
REPRESENTANTE LEGAL